**&&DECRETO 2645 DE 1993**

(diciembre 29)

Diario oficial No 41.155, del 29 de diciembre de 1993

MINISTERIO DE AGRICULTURA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008>

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO No. 35 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1993 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA, POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y SE

DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el inciso 2o. del artículo [74](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1042_78&arts=74) del Decreto- ley 1042 de 1978 y en desarrollo del Decreto [2141](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=1) de 1992,

D E C R E T A

&$ARTÍCULO PRIMERO. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Apruébase el Acuerdo No. [35](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2645_93&arts=35) del 6 de diciembre de 1993, expedido por la Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, mediante el cual se adoptan los Estatutos Internos y se establece la Estructura Interna del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

A C U E R D O No. 35

(diciembre 6 de 1993 )

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA" Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,

"ICA"

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 2o. del artículo [7](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=7)o. del Decreto 2141 de 1992,

A C U E R D A:

&$TITULO I.

&$ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Adaptase los siguientes estatutos que regirán la organización y funcionamiento del Instituto Colombiano Agropecuario.

&$CAPITULO I.

NATURALEZA JURIDICA, DURACION, SEDE Y JURISDICCION.

&$ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creado y organizado conforme a los Decretos [1562](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1562_62&arts=1) de 1962, [3116](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d3116_63&arts=1) de 1963, [2420](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2420_68&arts=1) y [3120](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d3120_68&arts=1) de 1968, [133](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d0133_76&arts=1) de 1976 y [2141](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=1) de 1992, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Agricultura y perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Instituto Colombiano Agropecuario usará la sigla "ICA".

&$ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La duración del Instituto es indefinida.

&$ARTÍCULO 4o.- <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional.

Su sede principal es la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., y podrá establecer sedes regionales en cualquier lugar del país.

&$CAPITULO II.

OBJETIVOS, FUNCIONES, DELEGACION, Y ATRIBUCIONES.

&$ARTÍCULO 5o.- <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenido del Sector Agropecuario mediante la investigación, la transferencia de tecnología y la prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.

Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología serán ejecutadas principalmente mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

&$ARTÍCULO 6o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, las siguientes:

1.Asesorar al Ministerio de Agricultura en la formulación de la política y los planes de investigación agropecuaria, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales.

2.Financiar la asesoría a los Departamentos para la debida coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria para pequeños productores que establezcan los municipios.

3.Realizar, financiar o contratar la ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología que sean aprobados por la Junta Directiva del ICA para cumplir el Plan Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuarias adoptado por el Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuarias, o asociarse para el mismo fin.

4.Apoyar y financiar los programas de capacitación de los asistentes técnicos y los extensionistas, tanto particulares como oficiales de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umatas).

5. Promover y utilizar estrategias de información científica y tecnológica, comunicación, capacitación y asesoría, planeación y prospectiva y regionalización y desarrollo institucional, que tengan como fin impulsar el desarrollo tecnológico del sector agropecuario.

6.Procurar la preservación y el correcto aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales del país, dentro de las actividades de ciencia y tecnología que desarrolle.

7.Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria.

8.Promover y financiar la capacitación de personal para su propio servicio o del de las entidades con las cuales se asocie o celebre convenios.

9.Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies agrícolas o pecuarias del país o asociarse para los mismos fines.

10.Ejercer el control técnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, así como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que puedan afectar la agricultura y la ganadería del país y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones, cuando así lo exija el país importador.

11.Ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios que constituyan un riesgo para la producción y la sanidad agropecuarias.

12.Adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.

13.Administrar el Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria.

14.Señalar las tarifas por los servicios que preste, de conformidad con los procedimientos que fije la ley.

15.Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento, seguimiento y evaluación de la política, estrategias, planes y gestión del Instituto.

PARAGRAFO 1.Las decisiones administrativas y las medidas de prevención sanitaria oe control de insumos que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expida o adopte se dirigirán exclusivamente a velar por la seguridad colectiva de la producción agrícola y pecuaria, sin atender a situaciones particulares o subjetivas.

PARAGRAFO 2o.El ICA podrá asesorar a las entidades del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, pero no asumirá funciones de vigilancia ni supervisión dentro del mismo. Tampoco le corresponde inscribir asistentes técnicos ni áreas sembradas para los efectos de dicho Sistema.

&$ARTÍCULO 7o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto con el voto favorable del Presidente de su Junta Directiva y la aprobación del Gobierno Nacional, podrá delegar en otras entidades de derecho público, alguna o algunas de las anteriores funciones. El acto que disponga la delegación fijará las condiciones de ésta.

&$ARTÍCULO 8o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> En su carácter de persona jurídica el Instituto podrá realizar toda clase de actos, celebrar contratos, adquirir, poseer y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, administrarlos y poner limitaciones a su dominio, aceptar o rechazar donaciones y herencias y en general obrar como sujeto capaz de toda clase de derechos y obligaciones.

&$CAPITULO III.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

&$ARTÍCULO 9o. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Dirección y Administración del Instituto estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.

&$ARTÍCULO 10. <Decreto derogado por el artículo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Junta Directiva del ICA estará integrada por los siguientes miembros.

1.El Ministro de Agricultura o su delegado, quien la presidirá.

2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.

3.Un miembro del Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuarias, que represente al sector público o su suplente.

4.Un representante del Presidente de la República o su suplente.

5.El Presidente Ejecutivo de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, o su delegado.

6.El Presidente Ejecutivo de la Federación Colombiana de Ganaderos, FEDEGAN, o su delegado.

7.Un representante de la Asociaciσn de Usuarios Campesinos, ANUC.

PARAGRAFO 1. El Secretario General del Instituto cumplirα la funciσn de Secretario de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirα con voz pero sin voto el Gerente General. Tambiιn podrαn concurrir los demαs funcionarios que la Junta o el Gerente General determinen.

&$ARTΝCULO 11. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El perνodo del representante de la Asociaciσn Nacional de Usuarios Campesinos y el del representante o su suplente, designado por el Presidente de la Repϊblica, serα de dos (2) aρos, contado a partir de la fecha de su posesiσn, pero permanecerαn en el ejercicio de sus funciones hasta la posesiσn de su sucesor.

&$ARTΝCULO 12. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los miembros titulares de la Junta Directiva que tengan facultad para designar delegados comunicarαn al Secretario de ιsta el nombre de las personas que los reemplace en forma permanente o temporal. Los suplentes reemplazarαn a los principales en sus faltas temporales.

&$ARTΝCULO 13. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los delegados y los suplentes podrαn ser llamados a las deliberaciones de la Junta Directiva, aun en los casos en que no les corresponda asistir, evento en el cual tendrαn voz pero no voto.

&$ARTΝCULO 14. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones pϊblicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados pϊblicos.

&$ARTΝCULO 15. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Junta Directiva:

a) Formular la polνtica general del organismo y los planes y programas que, conforme a las reglas que prescriban el Ministerio de Agricultura, el Departamento Nacional de Planeaciσn y la Direcciσn General de Presupuesto, deben proponerse para su incorporaciσn a los planes sectoriales y, a travιs de ιstos, a los planes generales de desarrollo;

b) Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobaciσn del Gobierno Nacional;

c) Controlar el funcionamiento general de la organizaciσn y verificar su conformidad con la polνtica adoptada;

d) Definir y aprobar los planes y programas del Instituto en armonνa con el plan sectorial, de conformidad con lo previsto en el artνculo [3](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2141_92&arts=3)o. del Decreto 2141 de 1992;

e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto;

f) Autorizar al Gerente General para celebrar contratos de emprιstito con destino al Instituto, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contrataciσn de la Administraciσn Pϊblica y demαs disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

g) Conceptuar previamente sobre la adjudicaciσn de los contratos cuya cuantνa sea superior a mil (1.000) salarios mνnimos legales mensuales vigentes y autorizar la celebraciσn de contratos de donaciσn con entidades pϊblicas cualquiera que sea su cuantνa;

h) Adoptar de acuerdo con las normas vigentes la estructura interna del Instituto y la Planta de Personal y someterlos a la aprobaciσn del Gobierno Nacional;

i) Reglamentar todo lo relacionado con bonificaciones y premios por trabajos especiales y conceder condecoraciones a las personas que por actividades en beneficio del desarrollo agropecuario del paνs se hagan merecedoras de ellas;

j) Autorizar programas de bienestar social en beneficio de los funcionarios del Instituto y sus familias y asignarles recursos;

k) Refrendar los programas generales de compras del Instituto, una vez aprobados por el Gerente General, de conformidad con las normas sobre la materia;

l) Examinar las cuentas y aprobar los balances anualmente;

m) Determinar las tasas o las tarifas por los servicios que preste el Instituto, de acuerdo con la ley y fijar los procedimientos de cobro y recaudo y las sanciones que deban aplicarse por incumplimiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

n) Autorizar las comisiones al exterior para los funcionarios del Instituto, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

ρ) Conceptuar sobre la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto;

o) Delegar en el Gerente General cuando las necesidades lo requieran, el cumplimiento de alguna o algunas de las funciones previstas en el presente artνculo;

p) Darse su propio reglamento, y

q) Las demαs que le seρale la ley y los presentes estatutos.

&$ARTΝCULO 16. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Las reuniones de la Junta Directiva serαn presididas por el Ministro de Agricultura o su delegado y se efectuarαn en la ciudad de Santafι de Bogotα, en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Gerente General. Tambiιn podrα celebrar reuniones en otros lugares del paνs.

La Junta Directiva podrα sesionar vαlidamente con la mayorνa de sus miembros. Las decisiones se tomarαn con el voto favorable de la mayorνa de los asistentes.

&$ARTΝCULO 17. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Todos los actos y decisiones de la Junta Directiva del Instituto, se harαn constar en un libro de actas, las cuales serαn firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta.

Los actos de la Junta Directiva se denominarαn "Acuerdos" y llevarαn la firma de quien presida la reuniσn y el Secretario de la Junta.

Los Acuerdos se llevarαn en un libro con indicaciσn del nϊmero, dνa, mes y aρo en que se expidan y su custodia estarα a cargo del Secretario de la Junta.

&$ARTΝCULO 18. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Por su asistencia a las reuniones de la Junta, los miembros de ella devengarαn los honorarios que determine el Gobierno Nacional, mediante Resoluciσn Ejecutiva.

&$ARTΝCULO 19. GERENTE. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Gerente del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es agente del Presidente de la Repϊblica, de su libre nombramiento y remociσn, y ejercerα la representaciσn legal del Instituto.

El Gerente responderα de la realizaciσn de la polνtica y los programas adoptados por la Junta Directiva. La ejecuciσn presupuestal y la direcciσn de los servicios a cargo del Instituto le corresponden integralmente.

&$ARTΝCULO 20. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones del Gerente General del Instituto:

a) Ejecutar los Acuerdos de la Junta Directiva;

b) Ejercer la administraciσn del Instituto y fijar los sistemas de su funcionamiento;

c) Ejercer la representaciσn legal del Instituto;

d) Presentar a la Junta Directiva el anteproyecto anual del presupuesto;

e) Ejecutar el presupuesto anual del Instituto;

f) Expedir los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera el Instituto para su normal funcionamiento, de conformidad con las normas vigentes;

g) Dirigir, coordinar y controlar conforme a las disposiciones que regulan la materia, el personal de la organizaciσn en desarrollo de lo cual podrα: nombrar, dar posesiσn, promover, trasladar y remover a los empleados del Instituto; resolver sobre licencias, permisos y renuncias; reconocer prestaciones sociales, y en general, dictar todos los actos necesarios para la administraciσn del personal;

h) Velar por la aplicaciσn del rιgimen disciplinario en el Instituto, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia;

i) Aprobar los planes generales de compras del Instituto y someterlos a la refrendaciσn de la Junta Directiva, de conformidad con las normas sobre la materia.

j) Presentar al Presidente de la Repϊblica, a travιs del Ministerio de Agricultura y previo conocimiento de la Junta Directiva, el informe anual sobre las actividades del Instituto, asν como los informes generales particulares o periσdicos que le sean solicitados. Rendir informes al Comitι de Planificaciσn Agropecuaria en la forma que ιste determine, sobre la ejecuciσn de los programas del Instituto;

k) Constituir mandatarios o apoderados judiciales y extrajudiciales;

l) Promover el recaudo de ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones financieras propias del Instituto;

m) Conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercializaciσn, movilizaciσn, importaciσn o exportaciσn de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios, lo mismo que imponer las sanciones a que haya lugar, conforme a las normas legales;

n) Delegar en los funcionarios del Instituto, cuando las necesidades lo requieran, el cumplimiento de las funciones de que tratan los literales b, f, g, l y m del presente artνculo y resumirlas cuando lo considere conveniente;

ρ) Las demαs funciones que le seρalen disposiciones legales y la Junta Directiva, que se relacionan con la organizaciσn y funcionamiento del Instituto y que no estιn expresamente atribuidas a otra autoridad.

&$ARTΝCULO 21. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los actos del Gerente General se denominarαn "Resoluciones", las cuales se numerarαn sucesivamente con la indicaciσn del dνa, mes y aρo en que se expidan y su conservaciσn estarα a cargo del Secretario General, quien las refrendarα con su firma.

&$ARTΝCULO 22. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Gerente General del Instituto se posesionarα ante el Presidente de la Repϊblica o en su defecto ante el Ministro de Agricultura. Los miembros de la Junta Directiva, excepto quienes tengan el carαcter de empleados pϊblicos, se posesionarαn ante el Presidente de la misma. Los demαs empleados ante el Gerente General o ante el funcionario en quien se delegue dicha facultad.

&$CAPITULO IV.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

&$ARTΝCULO 23. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General estarαn sujetos al rιgimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades previstas en el Decreto [128](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d0128_76&arts=1) de 1976 y en las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y deberαn obrar siempre consultando la polνtica gubernamental para el sector agropecuario y el interιs del Instituto.

&$CAPITULO V.

ORGANIZACION INTERNA.

&$ARTΝCULO 24. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Organizaciσn interna del Instituto se ajustarα a lo dispuesto en el artνculo [24](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d3130_68&arts=24) del Decreto 3130 de 1968 y en las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

&$CAPITULO VI.

PATRIMONIO.

&$ARTΝCULO 25. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El patrimonio del Instituto estarα constituido por:

a) Las apropiaciones del Presupuesto Nacional.

b) Los bienes y recursos que la Naciσn y las entidades de derecho pϊblico le aporten a cualquier tνtulo.

c) Los aportes que reciba de personas naturales o jurνdicas nacionales o extranjeras y de organismos internacionales.

d) El producto de los emprιstitos internos o externos que contrate.

e) El producto de tarifas por la prestaciσn de servicios.

f) Los recursos provenientes de la producciσn y comercializaciσn de bienes e insumos agropecuarios y de materiales impresos y audiovisuales.

g) Los demαs bienes que adquiera a cualquier tνtulo.

&$ARTΝCULO 26. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto no perseguirα fines de lucro; en sus actividades tendrα en cuenta que sus objetivos son de beneficio econσmico y social de la comunidad. Ello no obsta para que se ejecuten operaciones que por sν solas produzcan rentabilidad y que sean imputadas a su presupuesto y al propio patrimonio del Instituto.

&$ARTΝCULO 27. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Mensualmente se producirα un estado financiero y cada aρo, el 31 de diciembre, se cortarαn las cuentas y se producirα un balance general, de acuerdo con las disposiciones legales.

&$ARTΝCULO 28. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Instituto se ceρirα en el cumplimiento de sus funciones a lo dispuesto en sus normas orgαnicas y estatutarias y no podrα desarrollar actividades ni destinar bienes o recursos para fines distintos de los allν previstos.

&$CAPITULO VII.

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

&$ARTΝCULO 29. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El rιgimen jurνdico de los actos administrativos del Instituto estarα sujeto a las disposiciones contenidas en el Cσdigo Contencioso Administrativo y demαs normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

&$ARTΝCULO 30. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Salvo lo dispuesto en normas legales especiales, contra las providencias dictadas por la Junta Directiva o por el Gerente General en todos los asuntos de su competencia y que contemplen situaciones individuales y concretas, sσlo procederα el recurso de reposiciσn, surtido el cual se entenderα agotada la vνa gubernativa.

Contra los actos proferidos por otros funcionarios del Instituto procederαn los recursos de reposiciσn, apelaciσn o queja, segϊn el caso.

Los recursos se interpondrαn y decidirαn de acuerdo con lo dispuesto por el Cσdigo Contencioso Administrativo y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Contra las providencias que establezcan situaciones jurνdicas generales no procederα recurso por la vνa gubernativa.

&$ARTΝCULO 31. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El rιgimen contractual del Instituto Colombiano Agropecuario, asν como las adquisiciones que haga de bienes y servicios, se ceρirα a lo dispuesto en el Estatuto de Contrataciσn de la Administraciσn Pϊblica y demαs disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

&$CAPITULO VIII.

PERSONAL

&$ARTΝCULO 32. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Salvo los casos contemplados por la Ley, las personas que presten sus servicios en el Instituto tendrαn el carαcter de empleados pϊblicos y se someterαn al rιgimen legal vigente previsto para los mismos.

&$ARTΝCULO 33. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los empleos del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", se dividen, segϊn su naturaleza y forma como deben ser provistos, en de libre nombramiento y remociσn y de carrera administrativa y su clasificaciσn se harα de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

&$&$&$CAPITULO IX.

CONTROL FISCAL.

&$&$ARTΝCULO 34. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Contralorνa General de la Repϊblica ejercerα la vigilancia sobre el manejo de los fondos o bienes del Instituto con aplicaciσn de reglamentos acordes con la νndole de la entidad y el gιnero de las actividades a ella encomendadas, de modo que dejen a salvo su autonomνa administrativa de conformidad con las normas legales.

&$CAPITULO X.

FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA SANITARIA.

&$&$ARTΝCULO 35. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria funcionarα como una cuenta separada del presupuesto del ICA, sin personerνa jurνdica y el ordenador del gasto serα el Gerente General del ICA.

&$&$ARTΝCULO 36. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Los recursos del Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria estαn destinados a la protecciσn de la producciσn agropecuaria y al cumplimiento de las funciones del ICA en materia de atenciσn a la sanidad vegetal y animal, en especial para el diagnσstico, prevenciσn, control y erradicaciσn de enfermedades y plagas y demαs amenazas que sean calificables como emergencia sanitaria para dicha protecciσn.

&$&$&$ARTΝCULO 37. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria recibirα los siguientes recursos:

1.Los recursos del presupuesto nacional que le asignen;

2.Los recursos que tengan origen en contratos y convenios, y los que reciba de entidades internacionales, nacionales o extranjeras, pϊblicas o privadas, destinados a campaρas, programas o proyectos de sanidad animal o vegetal.

&$&$&$ARTΝCULO 38. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La administraciσn del Fondo Nacional de Emergencia Sanitaria se harα en los tιrminos seρalados a continuaciσn:

1.Los recursos del Fondo se destinarαn exclusivamente a acciones de control sanitario, vigilancia epidemiolσgica, cuarentena y erradicaciσn de enfermedades o plagas que se califiquen como emergencia y que no hayan sido previstas en el presupuesto normal del ICA, y a la ejecuciσn de los convenios o contratos que les hayan dado origen.

2.El Gerente General definirα los casos o situaciones calificables de emergencia sanitaria animal o vegetal y las medidas de orden econσmico aplicables.

3.La Junta Directiva del ICA conocerα de la aplicaciσn que se haya dado a los recursos del Fondo.

4.El Gerente General podrα delegar la ordenaciσn del gasto y las labores de administraciσn del Fondo en uno cualquiera de sus Subgerentes.

&$&$CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

&$&$ARTΝCULO 39. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Ningϊn miembro de la Junta Directiva o funcionario del Instituto podrα revelar asuntos que por su naturaleza tengan el carαcter de reservados, de conformidad con las normas legales.

Los resultados de la investigaciσn tιcnico-cientνfica del Instituto, serαn divulgados por los funcionarios que designen los reglamentos, con carαcter meramente informativo.

&$&$ARTΝCULO 40. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo del Gerente General y miembros de la Junta Directiva, serαn expedidas por el Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Las de los demαs funcionarios del Instituto, serαn expedidas por el Gerente General o por la persona en quien ιste delegue tal atribuciσn.

&$&$ARTΝCULO 41. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Las modificaciones o adiciones al presente Estatuto, deberαn ser adoptadas por la Junta Directiva, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Funciσn Pϊblica, y sometidas a la aprobaciσn del Gobierno Nacional.

&$TITULO II.

&$&$CAPITULO I.

DE LA ESTRUCTURA INTERNA.

&$ARTΝCULO 42. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Estructura interna del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, serα la siguiente:

1. JUNTA DIRECTIVA

2. GERENCIA GENERAL

2.1 Oficina de Planeaciσn

2.2 Oficina de Control Interno

2.3 Oficina de Informaciσn y Prensa

3. Secretarνa general

3.1 Oficina Jurνdica

4. SUBGERENCIA DE POLITICAS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

5. SUBGERENCIA DE PREVENCION Y CONTROL

5.1 Divisiσn de Semillas

5.2 Divisiσn Programa ICA-USDA

5.3 Divisiσn de Insumos Agrνcolas

5.4 Divisiσn de Insumos Pecuarios

5.5 Divisiσn de Sanidad Vegetal

5.6 Divisiσn de Sanidad Animal

6. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

6.1 Divisiσn de Relaciones Industriales

6.2 Divisiσn Financiera

6.3 Divisiσn de Servicios Generales

6.4 Divisiσn de Infraestructura Fνsica

7. NIVEL REGIONAL

8. ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

8.1 Comitι de Gerencia

8.2 Junta de Licitaciones y Adquisiciones

8.3 Comisiσn de Personal

&$CAPITULO II.

DE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS.

&$ARTΝCULO 43. JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA GENERAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Junta Directiva y el Gerente General cumplirαn las funciones seρalas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los estatutos del Instituto.

&$ARTΝCULO 44. OFICINA DE PLANEACION. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Oficina de Planeaciσn:

1.Asesorar a la Gerencia General en la formulaciσn de los planes y programas que ejecute el Instituto, en cumplimiento de sus funciones.

2.Coordinar la elaboraciσn y hacer los trαmites ante el Ministerio de Agricultura, el Departamento Nacional de Planeaciσn-DNP y demαs entidades y organismos, en relaciσn con los proyectos y Fichas de Estadνsticas Bαsicas de Inversiσn - EBI, para la inscripciσn y actualizaciσn en el Banco de Proyectos del DNP.

3.Elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con la cuota CONPES y con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Sectorial y del Ministerio de Agricultura.

4.Presentar el anteproyecto presupuestal para cumplir con los requerimientos de la Ley [29](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=l0029_90&arts=1) de 1990 o Ley de Ciencia y Tecnologνa.

5.Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la entidad en coordinaciσn con las Subgerencias del Instituto y la Secretarνa Tιcnica del Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnologνa Agropecuaria.

6.Servir de enlace entre el ICA y el Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda y DNP, en relaciσn con la programaciσn presupuestal.

7.Servir de enlace y de coordinaciσn con las entidades u organismos pϊblicos o privados con los cuales el ICA contrate actividades de investigaciσn y transferencia de tecnologνa, en aspectos relacionados con programaciσn y presupuestaciσn.

8.Efectuar la distribuciσn del presupuesto de gastos en coordinaciσn con las demαs dependencias del Instituto.

9.Adelantar los trαmites de incorporaciσn de adiciones presupuestales al Instituto.

10.Coordinar con las dependencias del Instituto y demαs Entidades la elaboraciσn, seguimiento y evaluaciσn de los convenios que celebre el ICA.

11.Diseρar y establecer sistemas de seguimiento presupuestal de los convenios y contratos de investigaciσn con entidades pϊblicas o privadas.

12.Coordinar la elaboraciσn de los proyectos de crιdito que deba celebrar el Instituto con bancos y agencias nacionales e internacionales y canalizar la informaciσn relacionada con el desarrollo de los mismos.

13.Asesorar, programar y ejecutar los asuntos relacionados con la informαtica y el manejo en general de la informaciσn del Instituto.

14.Orientar la ejecuciσn de las actividades de sistematizaciσn del Instituto, en coordinaciσn con las demαs dependencias, y entidades u organismos competentes.

15.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

16.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 45. OFICINA DE CONTROL INTERNO. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Oficina de Control Interno:

1.Dirigir, supervisar y coordinar las acciones de control interno en todos sus αmbitos, a nivel nacional.

2.Velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos y controles administrativos, financieros y operativos adoptados por el Instituto, efectuar los auditajes y presentar las recomendaciones pertinentes.

3.Diseρar sistemas y procedimientos de control interno.

4.Ejercer el control administrativos previo sobre la ejecuciσn de los contratos y convenios que suscriba el Instituto.

5.Evaluar y presentar las recomendaciones necesarias sobre la ejecuciσn de los diferentes planes, programas y proyectos que adopte la entidad.

6.Velar por la veracidad, objetividad y oportunidad de los diferentes informes de control de gestiσn Institucional.

7.Asesorar y coordinar las investigaciones disciplinarias que se adelanten en el Instituto, ordenadas por la Gerencia General.

8.Ejercer el control de la gestiσn que adelanten las diferentes dependencias del Instituto en cumplimiento de sus funciones.

9.Asesorar a las dependencias del Instituto en los asuntos de su competencia.

10.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

11.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 46. OFICINA DE INFORMACION Y PRENSA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Oficina de Informaciσn y Prensa:

1.Asesorar a la Gerencia General en el manejo de los medios de comunicaciσn, para efectos de divulgar la imagen Institucional.

2.Coordinar la realizaciσn de programas de divulgaciσn de las actividades del Instituto, a travιs de los diferentes medios de comunicaciσn.

3.Coordinar y organizar las ruedas de prensa y entrevistas que deba atender el Gerente General.

4.Controlar el cumplimiento de los contratos que celebre la entidad en materia de publicidad y promociσn Institucional.

5.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

6.Velar por la divulgaciσn de las normas y procedimientos establecidos en el Instituto.

7.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 47. SECRETARIA GENERAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Secretarνa General:

1.Asistir a la Gerencia General en la coordinaciσn y distribuciσn de los asuntos tιcnicos y administrativos de las distintas dependencias del Instituto.

2.Vigilar el cumplimiento de las Normas vigentes para la entidad y las decisiones que se adopten por la Junta Directiva y la Gerencia General.

3.Programar y controlar el trαmite de las comunicaciones que se reciban y despachen en el Instituto y velar por la adecuada distribuciσn de las mismas y por su oportuna respuesta.

4.Asesorar a la Gerencia General en el trαmite y soluciσn de todos los asuntos de carαcter jurνdico que se presenten en desarrollo de los programas tιcnico-administrativos asignados al Instituto.

5.Atender las actividades relacionadas con la Secretarνa de la Junta Directiva, suscribir las actas, acuerdos y resoluciones y comunicar las decisiones adoptadas por la Junta y la Gerencia General.

6.Tramitar los proyectos de acuerdo, de resoluciσn y demαs documentos que se deban someter a consideraciσn de la Junta Directiva o la Gerencia General.

7.Dar fe de la autenticidad de las copias de los acuerdos, resoluciones y demαs documentos que figuren en los archivos de la entidad.

8.Coordinar el informe de Gerencia General del ICA.

9.Presentar a la Gerencia General los informes sobre los asuntos propios de la Secretarνa General y los especiales que le sean solicitados.

10.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 48. OFICINA JURIDICA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Oficina Jurνdica:

1.Asesorar a la Secretarνa General y por su conducto a la Junta Directiva y a la Gerencia General, en el trαmite y soluciσn de todos los asuntos de carαcter jurνdico que se presenten en desarrollo de los programas tιcnicos y administrativos del Instituto.

2.Estudiar y conceptuar los asuntos, materia de su competencia, sometidos a su consideraciσn por las demαs dependencias del Instituto.

3.Elaborar o revisar los proyectos de acuerdo, resoluciσn, contratos, convenios y demαs actos administrativos que deban suscribir la Junta Directiva, la Gerencia General u otras dependencias del Instituto autorizadas para ello.

4.Conceptuar sobre la legalidad de los documentos y requisitos previos a los contratos, convenios, registros, autorizaciones y licencias que suscriba o expida el Instituto.

5.Intervenir en los procesos en que sea parte el Instituto cuando asν lo determine el Gerente General e informar sobre el estado de los mismos.

6.Suministrar al Ministerio Pϊblico en los juicios en que sea parte el Instituto, toda la informaciσn y documentos necesarios para la defensa de los intereses de la entidad.

7.Estudiar los recursos que deban resolver las autoridades del Instituto y preparar los respectivos proyectos de providencias.

8.Velar por la legalizaciσn y titulaciσn de los bienes inmuebles del Instituto.

9.Aprobar las fianzas, pσlizas o garantνas que se expidan a favor del Instituto.

10.Presentar a la Secretarνa General los informes que le sean solicitados.

11. Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 49. SUBGERENCIA DE POLITICAS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Subgerencia de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa:

1.Asistir a la Gerencia General en la formulaciσn de las polνticas, enfoques y estrategias de la investigaciσn y la transferencia de tecnologνa del Sector Agropecuario y en su participaciσn en el consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnologνa Agropecuaria.

2.Apoyar el proceso de planificaciσn, ejecuciσn, evaluaciσn y seguimiento de la investigaciσn y la transferencia de tecnologνa agropecuaria.

3.Promover y evaluar los proyectos de generaciσn, validaciσn y transferencia de tecnologνa que presenten diferentes entidades de investigaciσn para su financiaciσn.

4.Colaborar con la Secretarνa Tιcnica del Consejo del Programa Nacional de Ciencia y Tecnologνa Agropecuaria, en la elaboraciσn del Plan Nacional de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa para el sector y en las demαs acciones propias de este Consejo.

5.Asistir a la Gerencia General en el seguimiento y la evaluaciσn de los programas de investigaciσn y transferencia, que se desarrollen por medio de las corporaciones o asociaciones de las cuales forme parte el ICA, o en cumplimiento de convenios y contratos que se celebren para la realizaciσn de dichas actividades.

6.Diseρar y establecer sistemas de seguimiento y evaluaciσn tιcnica de los convenios y contratos de investigaciσn con entidades pϊblicas o privadas.

7.Promover el desarrollo y la aplicaciσn de tιcnicas modernas de gestiσn tecnolσgica, en procura de una mayor eficiencia del proceso de investigaciσn y transferencia de tecnologνa agropecuaria.

8.Elaborar en coordinaciσn con la Oficina de Planeaciσn la programaciσn y la asignaciσn presupuestal para la investigaciσn y transferencia, de acuerdo con las directrices establecidas por el Gobierno.

9.Coordinar la asesorνa a los Departamentos en la evaluaciσn y seguimiento de la asistencia tιcnica agropecuaria para el pequeρo productor, asν como tambiιn la capacitaciσn de las UMATAS, de acuerdo con las orientaciones del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnologνa Agropecuaria - SINTAP.

10.Promover proyectos que permitan la preservaciσn y correcto aprovechamiento de los recursos naturales, vegetales y animales utilizados en el desarrollo agropecuario del paνs.

11.Coordinar con la Subgerencia de Prevenciσn y Control, la programaciσn y ejecuciσn de las actividades propias de sus funciones en materia de control de insumos, certificaciσn de semillas y aspectos fito y zoosanitarios.

12.Asesorar a las Secretarνas de Agricultura en la promociσn y evaluaciσn de proyectos de investigaciσn y transferencias de tecnologνas para ser financiados con recursos del ICA.

13.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

14.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 50. SUBGERENCIA DE PREVENCION Y CONTROL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Subgerencia de Prevenciσn y Control:

1. Asesorar a la Gerencia General y por su intermedio al Ministerio de Agricultura en la formulaciσn de la polνtica y los planes a seguir en cuanto a prevenciσn y control de riesgos sanitarios, biolσgicos y quνmicos para las especies animales y vegetales y los niveles mαximos de tolerancia de residuos.

2.Propiciar la celebraciσn de convenios de cooperaciσn tιcnica nacional e internacional en las αreas de prevenciσn y control, en coordinaciσn con la Oficina de Planeaciσn.

3.Planificar y coordinar acciones para proteger la producciσn agropecuaria de plagas, enfermedades, malezas y otros organismos daρinos que afecten o puedan afectar las especies agrνcolas o pecuarias del paνs.

4.Ejercer el control tιcnico sobre las importaciones de insumos destinados a la actividad agropecuaria, asν como de animales, vegetales y productos de origen animal y vegetal, a fin de prevenir la introducciσn de plagas, enfermedades, malezas y otros organismos daρinos que puedan afectar a la agricultura y ganaderνa del paνs y certificar la calidad sanitaria de las exportaciones, cuando asν lo exija el paνs importador.

5.Ejercer el control tιcnico de la producciσn y comercializaciσn de los insumos agropecuarios que constituyan un riesgo para la producciσn y sanidad agropecuarias.

6.Adoptar de acuerdo con la ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal, la sanidad vegetal y la prevenciσn de riesgos biolσgicos y quνmicos.

7.Asesorar a la Gerente General en la formulaciσn de planes y programas relacionados con la sanidad agropecuaria y calidad de los insumos y semillas.

8.Programar, coordinar y realizar el seguimiento y evaluaciσn de las actividades de sanidad agropecuaria y calidad de los insumos y semillas, con entes acreditados del sector pϊblico o privado.

9.Coordinar con la Subgerencia de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa los aspectos relacionados con la producciσn de semilla bαsica.

10.Proponer las normas necesarias para el control de la calidad, formulaciσn y utilizaciσn de los insumos agropecuarios y emitir los conceptos tιcnicos para la comercializaciσn de los mismos.

11.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

12.Las demαs funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 51. DIVISION DE SEMILLAS. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Semillas:

1.Dirigir y coordinar el desarrollo de las polνticas y acciones relacionadas con certificaciσn, anαlisis de calidad y pruebas de eficiencia agronσmica.

2.Coordinar la realizaciσn de la certificaciσn de semillas y las pruebas de eficiencia agronσmica.

3.Elaborar, mantener y difundir las normas y reglamentaciones sobre certificaciσn, anαlisis de calidad y pruebas de eficiencia agronσmica.

4.Orientar y asesorar tιcnicamente al sector privado en las acciones a ejecutar a nivel nacional, regional y local en lo referente a certificaciσn, anαlisis de calidad y pruebas de eficiencia agronσmica.

5.Implementar y coordinar la red de informaciσn sobre certificaciσn y anαlisis de calidad, con el sector pϊblico y privado, a fin de mantener actualizada la informaciσn a nivel internacional, nacional, regional y local.

6.Coordinar las acciones que sean necesarias para asegurar la erradicaciσn o control de enfermedades transmitidas por semillas y eliminaciσn de malezas que se conviertan en prohibidas e impidan la comercializaciσn de las semillas producidas en el paνs.

7.Coordinar con la Oficina de Planeaciσn la consecuciσn de fondos nacionales e internacionales con destino a desarrollar proyectos especiales.

8.Formular, dirigir, supervisar y evaluar proyectos nacionales o internacionales, en materia de semillas.

9.Dirigir, coordinar y ejecutar el desarrollo de las polνticas y acciones relacionadas con el control de la calidad de semillas en su distribuciσn, para evitar que se constituyan en riesgo para la producciσn agrνcola nacional.

10.Participar en la planificaciσn, programaciσn y evaluaciσn de semilla bαsica producida y seleccionada a comercializar con los productores de semilla.

11.Realizar seguimiento y anαlisis de los informes de progreso presentados por las entidades pϊblicas o privadas, autorizadas o acreditadas para prestar los servicios de certificaciσn, laboratorios de anαlisis de calidad y pruebas de eficiencia agronσmica.

12.Coordinar programas de capacitaciσn y divulgaciσn con el sector pϊblico y privado en el αrea de semillas, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

13.Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

14.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 52. DIVISION PROGRAMA ICA-USDA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn Programa ICA-USDA:

1.Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar todas las actividades y realizaciones tιcnicas y administrativas del Programa, de acuerdo con la polνtica general recomendada por el Comitι Consultivo del mismo y con lo establecido en el Acuerdo firmado entre el Ministerio de Agricultura de Colombia y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

2. Coordinar, en las αreas del Programa, las funciones que ejecute el Instituto en materia de Sanidad Animal Producciσn Pecuaria.

3.Coordinar con otros organismos que ejecuten actividades similares, la realizaciσn de proyectos especνficos relacionados con el Programa.

4.Coordinar con la entidad competente la construcciσn de puestos de control y desinfecciσn a lo largo de la ruta de la Carretera del Tapσn del Dariιn, desde el Palo de Letras hasta el rνo Leσn, cuando se reanuden los trabajos de dicha Carretera.

5.Dirigir la promociσn y divulgaciσn del Programa.

6.Suministrar la informaciσn necesaria para la evaluaciσn del Programa, mediante la presentaciσn de informes periσdicos, sobre el avance de ejecuciσn del mismo y los resultados obtenidos, tanto a las autoridades Colombianas como al USDA.

7.Presentar al final de cada aρo, la programaciσn para el perνodo siguiente, asν como el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Cooperativo.

8.Solicitar y coordinar la asesorνa tιcnica que se requiera para la correcta ejecuciσn del Programa.

9.Controlar la ejecuciσn del presupuesto, mediante la elaboraciσn de acuerdos mensuales de gastos.

10.Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

11.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 53. DIVISION DE INSUMOS AGRICOLAS. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Insumos Agrνcolas:

1.Asesorar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control en la formulaciσn de planes y programas relacionados con la supervisiσn y control de insumos agrνcolas.

2.Dirigir y coordinar los planes y acciones relacionadas con la supervisiσn y control de insumos agrνcolas.

3.Efectuar el seguimiento y evaluaciσn de las acciones que se adelanten en materia de control tιcnico de insumos agrνcolas.

4.Dirigir la elaboraciσn, revisiσn y actualizaciσn de la legislaciσn bαsica sobre insumos agrνcolas, en coordinaciσn con las dependencias respectivas y los organismos competentes.

5.Promover la realizaciσn de convenios y contratos con entidades del orden nacional e internacional en aspectos relacionados con insumos agrνcolas, en coordinaciσn con la Oficina de Planeaciσn.

6.Proponer mecanismos para la armonizaciσn de normas con otros paνses sobre insumos agrνcolas.

7.Emitir conceptos tιcnicos sobre la importaciσn, exportaciσn, producciσn y uso de Insumos Agrνcolas y en particular de aquellos que constituyan riesgos sanitarios, biolσgicos y quνmicos.

8.Producir la informaciσn necesaria para la evaluaciσn de la producciσn y uso de los insumos agrνcolas.

9.Brindar asesorνa a las entidades pϊblicas y privadas acreditadas ante el ICA en aspectos relacionados con la supervisiσn y control de insumos agrνcolas.

10.Ejecutar programas de divulgaciσn y capacitaciσn en el αrea de insumos agrνcolas, necesarios para el desarrollo de las funciones.

11.Participar en la definiciσn y determinaciσn de los niveles mαximos de tolerancia de residuos, en coordinaciσn con las dependencias del Instituto y demαs entidades competentes.

12.Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

13.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 54. DIVISION DE INSUMOS PECUARIOS. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Insumos Pecuarios:

1.Asesorar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control en la formulaciσn de planes y programas relacionados con la supervisiσn y control de insumos pecuarios.

2.Dirigir y coordinar los planes y acciones relacionados con la supervisiσn y control de insumos pecuarios.

3.Efectuar el seguimiento y evaluaciσn de acciones que se adelanten en materia de control tιcnico de insumos pecuarios.

4.Dirigir la elaboraciσn, revisiσn y actualizaciσn de la legislaciσn bαsica sobre insumos pecuarios, en coordinaciσn con las dependencias respectivas y los organismos competentes.

5.Promover la realizaciσn de convenios y contratos con entidades del orden nacional e internacional, en aspectos relacionados con insumos pecuarios, en coordinaciσn con la Oficina de Proyectos Especiales.

6.Proponer mecanismos para la armonizaciσn de normas con otros paνses sobre insumos pecuarios.

7.Emitir conceptos tιcnicos sobre la importaciσn, exportaciσn, producciσn y uso de Insumos Agrνcolas y en particular de aquellos que constituyan riesgos sanitarios, biolσgicos y quνmicos.

8.Producir la informaciσn necesaria para la evaluaciσn de la producciσn y uso de los insumos agrνcolas.

9.Asesorar a las entidades pϊblicas y privadas acreditadas, ante el ICA en aspectos relacionados con la supervisiσn y control de insumos pecuarios.

10.Ejecutar programas de divulgaciσn y capacitaciσn en el αrea de insumos pecuarios, necesarios para el desarrollo de las funciones.

11.Participar en la definiciσn y determinaciσn de los niveles mαximos de tolerancia de residuos, en coordinaciσn con las dependencias del Instituto y demαs entidades competentes.

12.Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

13.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 55. DIVISION DE SANIDAD VEGETAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Sanidad Vegetal:

1. Ejercer el control sanitario sobre las importaciones de los vegetales y sus productos, agentes biolσgicos benιficos para la agricultura, en los aeropuertos, puertos, puestos fronterizos y aduanas terminales, correos y sistemas especializados de transporte habilitados, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura para el comercio internacional, con el fin de prevenir la introducciσn al paνs de plagas, malezas, enfermedades y demαs organismos patσgenos que puedan afectar la agricultura del paνs.

2. Ejercer el control de las exportaciones de vegetales y sus productos cuando el paνs importador asν lo exija.

3.Desarrollar acciones de cuarentena de pos entrada como requisito para el ingreso de material vegetal que presente riesgo potencial para la agricultura del paνs.

4.Participar en la orientaciσn de la polνtica de prevenciσn, diagnσstico y seguimiento fitosanitario, asν como la captaciσn y difusiσn de informaciσn sistematizada en materia de sanidad vegetal.

5.Colaborar en el establecimiento de polνticas de prevenciσn sanitaria para la adecuada realizaciσn de las acciones de vigilancia epidemiolσgica vegetal, en coordinaciσn con el sector privado.

6.Elaborar estrategias para el manejo de focos y brotes epidιmicos de problemas fitosanitarios de alto riesgo, que ameriten acciones urgentes de erradicaciσn inmediata.

7.Mantener y difundir registros actualizados sobre normas, estipulaciones y reglamentaciones internacionales, asν como hacer seguimiento a las condiciones actuales y potenciales de los paνses que exportan productos agrνcolas a Colombia, con el fin de mantener informados a los usuarios.

8.Elaborar y dirigir planes nacionales fitosanitarios y efectuar el seguimiento y evaluaciσn de los mismos.

9.Propiciar la acreditaciσn y delegaciσn de actividades de sanidad vegetal a profesionales, empresas privadas y entidades de derecho pϊblico bajo la metodologνa y supervisiσn tιcnica establecida por el ICA.

10.Propiciar la realizaciσn de convenios de cooperaciσn tιcnica para la formulaciσn, ejecuciσn y evaluaciσn de proyectos para el manejo de problemas fitosanitarios, en coordinaciσn con la Oficina de Planeaciσn.

11.Coordinar con la Subgerencia de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia y otras entidades del sector pϊblico y privado, la realizaciσn de programas de investigaciσn en tratamientos cuarentenarios para dar soluciσn a problemas que impidan el libre comercio de los productos vegetales de importancia y exportaciσn.

12.Coordinar las actividades con Organizaciones Internacionales en el campo de sanidad vegetal.

13. Mantener un sistema de diagnσstico fitosanitario que posibilite el conocimiento de las plagas, enfermedades y malezas que afecten o puedan afectar la agricultura del paνs.

14. Coordinar con la Oficina de Planeaciσn la consecuciσn de fondos nacionales e internacionales con destino a desarrollar proyectos.

15. Establecer αreas o zonas prioritarias para la realizaciσn de programas sanitarios.

16. Ejecutar programas de divulgaciσn y capacitaciσn en materia de sanidad vegetal, necesarios para el desarrollo de sus funciones.

17.Establecer y ejecutar planes de trabajo con las autoridades de sanidad vegetal de otros paνses, para resolver problemas fitosanitarios especνficos que obstaculicen la comercializaciσn.

18. Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

19. Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 56. DIVISION DE SANIDAD ANIMAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Sanidad Animal:

1.Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecuciσn de las actividades relacionadas con la prevenciσn, control y erradicaciσn de las enfermedades de las especies animales de importancia econσmica.

2.Coordinar con los Servicios de Salud Humana la prevenciσn, control y erradicaciσn de enfermedades animales transmisibles al hombre (Zoonosis).

3.Definir las estrategias a utilizar en los programas sanitarios de acuerdo con la situaciσn epidemiolσgica de las enfermedades.

4.Establecer αreas o zonas prioritarias para la realizaciσn de programas sanitarios.

5.Estudiar la situaciσn de las enfermedades por especie en el paνs, para proponer soluciones a los problemas de tipo sanitario.

6.Proponer las normas legales y sus reglamentaciones con base para acciones sanitarias.

7.Producir los manuales de procedimientos para los programas de control.

8.Coordinar con otras entidades del sector pecuario y del sector salud y especialmente con los productores, los programas de control de enfermedades.

9.Coordinar con la Subgerencia de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa y otras entidades del sector pϊblico y privado, los estudios epidemiolσgicos necesarios para conocer la situaciσn de las enfermedades, asν como el impacto social y econσmico de las mismas.

10.Propiciar la realizaciσn de convenios de cooperaciσn tιcnica para la formulaciσn y evaluaciσn de proyectos para el manejo de problemas zoosanitarios, en coordinaciσn con la Oficina de Planeaciσn.

11.Establecer pautas y procedimientos orientados a disminuir los riesgos en la importaciσn de animales y sus productos.

12.Establecer los requisitos sanitarios para la importaciσn de animales, productos y subproductos y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los paνses importadores de animales y productos pecuarios.

13.Ejecutar acciones que sean necesarias para procurar la erradicaciσn o control inmediato de los brotes epidιmicos.

14.Participar en la definiciσn de polνticas de salud animal y efectuar programas de divulgaciσn y educaciσn sanitaria.

15.Propiciar la acreditaciσn y delegaciσn de actividades de sanidad animal a profesionales, empresas privadas y entidades de derecho pϊblico, bajo metodologνa y supervisiσn tιcnica establecida por el ICA.

16.Coordinar actividades de inspecciσn en los frigorνficos autorizados para la exportaciσn.

17.Coordinar las actividades con Organizaciones Internacionales en el campo de salud animal.

18.Mantener un sistema nacional de informaciσn y vigilancia epidemiolσgica para el manejo de riesgos internos y externos en salud animal.

19.Establecer planes de prevenciσn de entrada de enfermedades exσticas y su eventual control y erradicaciσn.

20.Mantener un sistema de diagnσstico veterinario que posibilite el conocimiento de la patologνa que afecte o pueda afectar la ganaderνa colombiana.

21.Ejecutar programas de divulgaciσn y capacitaciσn en el αrea de sanidad animal, necesaria para el desarrollo de sus funciones.

22.Presentar a la Subgerencia de Prevenciσn y Control los informes que le sean solicitados.

23.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 57. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera:

1.Asesorar a la Gerencia General en la determinaciσn de planes, programas y estrategias relacionadas con la administraciσn de los recursos humanos, financieros y fνsicos del Instituto.

2.Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la administraciσn de personal del Instituto.

3.Asesorar a la Gerencia General en la formulaciσn y orientaciσn de las polνticas, planes y programas Institucionales, sobre capacitaciσn, en consulta con las dependencias del ICA.

4.Dirigir y controlar la elaboraciσn de los programas administrativos y financieros que requiera el Instituto, en coordinaciσn con las demαs dependencias.

5.Coordinar y controlar las actividades presupuestales, contables y de tesorerνa del Instituto.

6.Orientar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los servicios generales del Instituto.

7. Coordinar y adelantar la celebraciσn de contratos en el Instituto.

8.Asesorar a las demαs dependencias del Instituto en la elaboraciσn y actualizaciσn de los manuales de procedimientos necesarios para el normal funcionamiento del Instituto.

9.Dirigir el desarrollo de las actividades de planeaciσn fνsica, construcciσn, adecuaciσn, mantenimiento y conservaciσn de los equipos e inmuebles del Instituto.

10.Presentar a la Gerencia General los informes que le sean solicitados.

11.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 58. DIVISION DE RELACIONES INDUSTRIALES. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Relaciones Industriales:

1.Asistir y orientar a las demαs dependencias del Instituto, en asuntos relacionados con el manejo del recurso humano.

2.Dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la selecciσn, clasificaciσn, registro y control, nσmina, capacitaciσn y bienestar social de los funcionarios del Instituto.

3.Preparar estudios sobre estructura interna, planta de personal y elaborar y actualizar el respectivo manual de funciones y requisitos a niveles de cargo, en coordinaciσn con las demαs dependencias del Instituto y con asesorνa del Departamento Administrativo de la Funciσn Pϊblica.

4.Realizar el proceso de inducciσn a los funcionarios que ingresen a la entidad.

5.Dirigir y coordinar las normas inherentes a la carrera administrativa y el manejo de la misma para los funcionarios del Instituto.

6.Dirigir y coordinar el manejo de la Planta de Personal del Instituto.

7.Dirigir y coordinar el manejo de las novedades de personal, nσmina y prestaciones.

8.Dirigir y coordinar la elaboraciσn de la nσmina del Instituto.

9.Coordinar el estudio y preparaciσn del material sometido a consideraciσn de la Comisiσn de Personal.

10.Presentar los proyectos de resoluciσn sobre sanciones disciplinarias que se adelanten en el Instituto.

11.Diseρar, formular y coordinar los planes y programas de capacitaciσn con las demαs dependencias del ICA y entidades del sector educativo.

12.Dirigir y coordinar la ejecuciσn de los programas de bienestar social de la entidad.

13.Coordinar con la Oficina de Planeaciσn los asuntos relacionados con el proceso de sistematizaciσn de la Divisiσn.

13.Coordinar con la Oficina de Planeaciσn los asuntos relacionados con el proceso de sistematizaciσn de la Divisiσn.

14.Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los informes que le sean solicitados.

15.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 59. DIVISON FINANCIERA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn Financiera:

1.Coordinar la elaboraciσn del Plan Financiero y del Programa anual de la Caja del Instituto, de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

2.Dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades necesarias para llevar los registros contables, presupuestales y financieros de la entidad.

3.Orientar, coordinar y controlar el recaudo de los recursos presupuestales y el pago de las obligaciones a cargo del ICA.

4.Colaborar en la elaboraciσn del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Instituto.

5.Elaborar y tramitar las solicitudes de los acuerdos mensuales de gastos, de los aportes del presupuesto nacional y los recursos propios del Instituto.

6.Efectuar el control financiero de los convenios y programas especνficos, garantizando el adecuado flujo de fondos para el logro de los resultados seρalados.

7.Coordinar y supervisar la elaboraciσn de los informes presupuestales y estados financieros del Instituto.

8.Asesorar a la Subgerencia Administrativa y Financiera y demαs dependencias del Instituto, en aspectos presupuestales, contables y financieros.

9.Coordinar la apertura y reglamentaciσn de las cajas menores.

10.Asesorar a la Gerencia General y demαs dependencias del Instituto en materia comercial y de tarifas.

11.Elaborar los estudios de costos para establecer el valor de los servicios tarifados, su justificaciσn econσmica y el procedimiento para el recaudo oportuno, en coordinaciσn con las Subgerencias del Instituto.

12.Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los informes que le sean solicitados.

13.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 60. DIVISION DE SERVICIOS GENERALES. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Servicios Generales:

1.Dirigir y coordinar la adquisiciσn, almacenamiento, custodia y distribuciσn de los bienes que requiera la entidad para su funcionamiento.

2.Coordinar, proponer y ejecutar el Plan General de compras acorde con las asignaciones presupuestales de cada vigencia

y los requerimientos administrativos y tιcnicos.

3.Coordinar los trαmites necesarios de comercio exterior de los bienes que requiera el Instituto.

4.Coordinar y mantener la actualizaciσn de los inventarios y la organizaciσn de los almacenes del Instituto.

5.Coordinar el trαmite de celebraciσn, legalizaciσn y ejecuciσn de los contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, suministro, prestaciσn de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permutas, seguros, consultorνas y donaciones.

6.Coordinar y efectuar la interventorνa de los seguros del Instituto.

7.Ejercer la interventorνa del Fondo Rotatorio de Transporte.

8.Presentar para estudio y consideraciσn del Comitι Nacional de Transporte, los asuntos del Fondo Rotatorio de Transporte que requieren su intervenciσn y los anαlisis y resultados de las operaciones financieras del mismo.

9.Coordinar las actividades relacionadas con la prestaciσn de los servicios de transporte, aseo, cafeterνa, mantenimiento de equipos de oficina y de cσmputo y demαs servicios generales que demanden las dependencias del Instituto.

10.Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los informes que le sean solicitados.

11.Las demαs funciones que le sean asignadas con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 61. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones de la Divisiσn de Infraestructura Fνsica:

1.Programar el desarrollo fνsico del Instituto y ejecutar el diseρo de los proyectos especνficos de adecuaciσn de los Centros y Laboratorios.

2.Dirigir y coordinar el diseρo y ejecuciσn de las construcciones que requiera la entidad.

3.Orientar y adelantar los planes de mantenimiento de inmuebles, maquinaria, equipos de laboratorio e instalaciones.

4.Adelantar y coordinar las interventorνas tιcnicas y contratos de obras que adelante el Instituto.

5.Presentar a la Subgerencia Administrativa y Financiera los Informes que le sean solicitados.

6.Las demαs funciones que le sean asignadas acordes con la naturaleza de la dependencia.

&$ARTΝCULO 62. NIVEL REGIONAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Gerente General del Instituto queda facultado para establecer por resoluciσn, las sedes del nivel regional, propendiendo por el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos, tιcnicos y financieros disponibles, de manera que se obtenga el funcionamiento armσnico de la instuciσn, en coornaciσn con las demαs entidades del Sector.

ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

&$ARTΝCULO 63. COMITE DE GERENCIA. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Comitι de Gerencia General estarα integrado por:

1. El Gerente General, quien lo presidirα

2. El Secretario General, quien actuarα como secretario

3. El Subgerente de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa

4. El Subgerente de Prevenciσn y Control

5. El Subgerente Administrativo y Financiero

PARAGRAFO. El Gerente General podrα invitar a las sesiones a todos aquellos funcionarios del Instituto, cuya asistencia considere necesaria, dependiendo de los asuntos a tratar.

&$ARTΝCULO 64. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> Son funciones del Comitι de Gerencia General:

1.Asesorar a la Gerencia General en la formulaciσn y evaluaciσn de las polνticas, planes y programas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.Estudiar y analizar previamente los asuntos que deban ser tratados por la Junta Directiva.

3.Estudiar los asuntos que sean sometidos a su consideraciσn por el Gerente General.

4.Asesorar a la Gerencia General en la selecciσn de candidatos para adelantar estudios de Post-grado en el paνs o en el exterior.

5.Las demαs funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

&$ARTΝCULO 65. JUNTA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Junta de Licitaciones y Adquisiciones estarα integrada por:

1. El Subgerente Administrativo y Financiero, quien la presidirα

2. El Secretario General

3. El Subgerente de Polνticas de Investigaciσn y Transferencia de Tecnologνa

4. El Subgerente de Prevenciσn y Control

5. El Jefe de la Oficina Jurνdica

6. El Jefe de la Oficina de Control Interno

PARAGRAFO 1. Actuarα como Secretario de la Junta el Jefe de la Divisiσn de Servicios Generales. El Jefe de la Oficina de Control Interno actuarα con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2. En ausencia del Subgerente Administrativo y Financiero, corresponde presidir las sesiones de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones al Secretario General del Instituto. La Junta no podrα sesionar sin la presencia de uno de ιstos funcionarios.

PARAGRAFO 3. Salvo lo dispuesto en el Parαgrafo anterior, los demαs miembros de la Junta podrαn actuar por medio de un delegado, previa autorizaciσn escrita y motivada, dirigida al Secretario de la Junta, indicando el nombre del funcionario que lo reemplazarα en una o varias sesiones.

PARAGRAFO 4. La Junta de Licitaciones y Adquisiciones podrα invitar a la sesiones con voz pero sin voto a otras personas, a fin de recibir de ellas informaciσn tιcnica sobre el asunto a tratar.

&$ARTΝCULO 66. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Junta de Licitaciones y Adquisiciones cumplirα sus funciones de conformidad con las normas y procedimientos vigentes sobre la materia.

&$ARTΝCULO 67. COMISION DE PERSONAL. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Comisiσn de Personal se integrarα y cumplirα sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

&$CAPITULO III.

DISPOSICIONES VARIAS.

&$ARTΝCULO 68. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El Gerente General del Instituto podrα integrar los Comitιs o Grupos Internos de trabajo que se requieran para el adecuado funcionamiento de las Dependencias que se establecen en el presente Acuerdo.

&$ARTΝCULO 69. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> La Gerencia General del ICA adelantarα el proceso de descentralizaciσn, de acuerdo con las polνticas del Gobierno Nacional, indicando los mecanismos que se utilizarαn para el efecto.

&$ARTΝCULO 70. <Decreto derogado por el artνculo [53](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d4765008&arts=53) del Decreto 4765 de 2008> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicaciσn del Decreto por el cual lo apruebe el Gobierno Nacional y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 26 de 1989, el Acuerdo 14 de 1990 y los Acuerdos 24 y 25 de 1993.

COMUNΝQUESE Y CΪMPLASE

Dado en Santafι de Bogotα, a los.

SANTIAGO PERRY RUBIO

(Fdo.) Presidente de la Junta Directiva;

WILLIAM LEON VASQUEZ MIRANDA

(Fdo.) Secretario de la Junta Directiva.

&$ARTΝCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciσn y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Decretos [2326](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2326_89&arts=1) de 1989 y [2464](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d2464_90&arts=1) de 1990.

PUBLΝQUESE Y CΪMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias a los 29 de diciembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Agricultura,

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

El Subdirector del Departamento Administrativo de la Funciσn Pϊblica, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Funciσn Pϊblica,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA